



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
RM N° 091/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 091 /10**

Sucre, 22 de Marzo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 016/010 (2), emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal el 02 de febrero de 2010, se remite el Proyecto de Resolución de aprobación del "Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del Gobierno Municipal de Sucre", cumpliendo con los procedimientos establecidos en el art. 1º, numeral 1.7 de la Resolución N° 092/03 de 04 de abril de 2003, que establece: "La Comisión remite el documento al Pleno con informe y Proyecto de Ordenanza o Resolución según corresponda".

Que, el mismo fue radicado en el Pleno del Ente Deliberante el 11 de febrero de 2010, cumpliéndose al efecto lo establecido en el numeral 2.1 de la indicada Resolución. Habiéndose programado el tratamiento y consideración del proyecto para el día 10 de marzo de 2010.

Que, en la referida Sesión el Pleno del Ente Deliberante, devuelve a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, todos los antecedentes del presente trámite, para su compatibilización con el Decreto Supremo N° 0400.

Que, asimismo la Oficial Mayor del H.C.M., mediante nota Oficialia H.C.M. Int. N° 025/09 de 09 de marzo de 2010, pone en conocimiento del Ente Deliberante, una copia del D.S. N° 0400 de 13 de enero de 2010, referente a la escala de viáticos para el sector público, así como la definición de categorías de funcionarios públicos.

Que, se tiene establecido en su art. 1, como Objeto del referido Decreto Supremo: "el establecer la Escala de Viáticos para el sector público, así como la definición de categorías de funcionarios y pasajes".

Que, de la misma forma se detalla la escala de viáticos para viajes al interior y exterior del país de todas las entidades públicas, extrañándose que en la categoría de funcionarios detallado en el art. 4, no estén incluidos los funcionarios de los Gobiernos Municipales ni de las Universidades.

Que, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por el Alcalde o Alcaldesa, así como lo establece el art. 283 de la Constitución Política del Estado.

Que, la AUTONOMIA MUNICIPAL consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley (art. 4º de la Ley de Municipalidades).

Que, la propuesta presentada por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, al Pleno del Ente Deliberante, formulo el pago del Estipendio equivalente al 40% del viático, correspondiente a cada categoría del Gobierno Municipal (tomando como base el art. 24 del D.S. N° 27327, disposición abrogada por su similar N° 0400).

Que, el Decreto Supremo N° 0400, define en su art. 6.- "(ESTIPENDIO POR VIAJE EN EL MISMO DÍA). Para servidores públicos que realicen viajes de ida y vuelta en el mismo día, por vía terrestre o aérea, se les pagará un estipendio equivalente al viático por un día, de conformidad a la Escala de



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N° 091/10

Viáticos establecida en el presente Decreto Supremo". La escala de viáticos establecida en el presente Decreto, está referida a los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Que, tomando en cuenta los alcances del D.S. N° 0400, norma legal que no señala expresamente a los Gobiernos Municipales, respetando su autonomía, corresponde normar el pago de los estipendios de acuerdo a la realidad económica y social de nuestro municipio.

Que, mediante Resolución Municipal No. 395/07 de 02 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Municipal de Sucre, en sus 5 capítulos y 25 artículos que lo integran.

Que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, se ha procedido a complementar el mismo con el tratamiento de los estipendios, definiéndose el mismo, estableciéndose que es ida y vuelta en el mismo día, y señalando el procedimiento para su tramitación correspondiente.

Que, por mandato expreso de la previsión contenida en el art. 12º, numeral 23 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, el de aprobar mediante Resolución Interna la Escala de Viáticos a ser aplicada para los Concejales, Alcalde y personal de la Alcaldía Municipal de la Sección Municipal Sucre.

Que, el Reglamento de Pasajes y Viáticos establece en su art. 25: "Cualquier modificación referente a categorías y escala de viáticos u otro aspecto no contemplado en el presente reglamento, se efectuará mediante Resolución Municipal".

Que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Municipal de Sucre, que se denominara REGLAMENTO DE PASAJES, VIÁTICOS Y ESTIPENDIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, elaborándose el documento final que contiene las modificaciones propuestas por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, cumpliéndose el procedimiento establecido al efecto.

Que, en el marco del procedimiento para la elaboración y aprobación de Reglamentos, dispuesta en la Resolución Municipal N° 092/03 de 04 de abril de 2003, amerita dar cumplimiento al art. 1, numeral 1.7, correspondiendo aprobar la TERCERA VERSIÓN del Proyecto, misma que fue remitida a los señores Concejales y Ejecutivo Municipal, en cumplimiento del numeral 1.5, no recibiendo ninguna observación o complementación.

Que, las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal, las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, así como lo establece el art. 20 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 12, de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º Abrogar y dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 395/07 de 02 de julio de 2007.

Art.2º APROBAR el REGLAMENTO DE PASAJES, VIÁTICOS Y ESTIPENDIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, en sus VII Capítulos y 33 artículos, que lo integran; sin afectar los montos económicos que fueron establecidos en el anterior Reglamento.

Art.3º Forma parte del Reglamento, el concepto y los trámites técnicos y administrativos, para la obtención y cierre de recursos económicos de los Estipendios; tomando en cuenta que el mismo tiene solamente el alcance de un viaje de ida y vuelta en el mismo día de los servidores



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 3 de 3
RM N° 091/10

públicos del Gobierno Municipal de Sucre y las autoridades electas municipales, declarados oficialmente en comisión, tomando en cuenta la realidad económica y social del Gobierno Municipal.

Art.4° Remitir una copia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.5° La Directiva del Ente Deliberante y el Sr. Alcalde Municipal quedan a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL